

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
300/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	009281
Escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	009828

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiséis.

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguese el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, realiza manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada².

¹ Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

² Oportunidad.

Ocurso presentado de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del diecinueve de marzo al siete de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue depositado físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el seis de mayo de dos mil veintiséis.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2026

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contestación.

Agréguese el escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango³, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, contesta la demanda instaurada⁴.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los recursos de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al actor.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los recursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Cumple requerimiento.

El Poder Legislativo local remite las documentales solicitadas en auto admisorio consistentes en los antecedentes legislativos de la ley impugnada.

³Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones. En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

⁴ Oportunidad.

Contestación presentada de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del veinte de marzo al ocho de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue depositada físicamente en el correo de la localidad, el siete de mayo de dos mil veintiséis.

Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas la USB, las documentales que acompañan a sus recursos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Tomo de pruebas.

Dada la voluminosidad de las constancias remitidas por el Poder Legislativo local, fórmese **un tomo de pruebas** por separado.

Delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

Domicilio.

Con fundamento en el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, la Cámara de Diputados señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Dado que el Poder Legislativo Local fue omiso en señalar domicilio donde recibir notificaciones en esta ciudad, hágase de su conocimiento que las actuaciones de carácter trascendental le serán notificadas mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

Acceso a expediente electrónico.

Toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Sin que haya lugar a habilitar el acceso al expediente electrónico con el usuario que señaló el Poder Legislativo local, toda vez que no proporcionó el nombre de la persona autorizada ni la Clave Única de Registro de Población (CURP) vinculada a la firma electrónica vigente (FIREL, certificado digital o e.firma); no obstante una vez que lo indique se le dará el acceso correspondiente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2026

Medio de comunicación.

En cuanto al correo electrónico que indica el Poder Legislativo local, únicamente se tomará en cuenta en caso de considerarse necesario.

Notifíquese por lista, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al actor.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T00:55:56Z / 09/06/2026T18:55:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		e4 71 dd 38 8d 7c a5 83 75 44 d6 3f 0f 51 01 6f 82 4f 9a 51 5f 86 ff 67 68 80 5b fd 12 e8 a4 3c b1 7c dd 06 c8 5d a2 c4 1c f5 37 c5 46 b7 e5 fe b3 09 81 d6 fb 6f eb 5e 49 e0 b3 b8 3b 7a b2 12 64 ba a4 d6 a2 79 13 b3 37 4e e5 73 39 2f 16 c1 6a 59 62 0b 6d 59 cc 7c 2a 7f 59 f5 49 54 6e 6c b3 f0 70 8d d2 6d a6 1d ed 49 68 69 91 5e 5e 1c 80 bd 2b 21 74 b5 4e 23 0b d6 f7 c2 9c 4d 1f 8e 5e 5a 97 27 ec 16 f6 4d 3d 3d 6f 37 06 b1 f7 83 8a bc d2 03 b0 f9 a8 91 03 f1 34 c1 b4 5d dc cc 2c 02 ea b6 1f 7e 05 94 e2 63 8e 05 d2 fd c7 43 d4 74 02 ea 3f da 97 68 19 52 45 2a 53 40 0b 33 55 95 a6 2f 90 70 f7 78 99 05 f4 a3 68 5b 3a 87 80 23 11 11 7a 1f 77 b7 da 74 ed e3 bc 5a 4a 28 9e 2c d4 fb 71 d6 7d 95 b5 d2 a0 a5 7e 2a 56 67 23 00 97 76 94 6b da 41 17 21 da 27 14 88 64 25 ba d5 e0 be dc 20 31 66 c8 ee f4 4b b3 f0 28 bc 4f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T00:55:56Z / 09/06/2026T18:55:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T00:55:56Z / 09/06/2026T18:55:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1606900			
	Datos estampillados	1433462B68529B618CBA7F8AE18039F8BE35AB05E8CF295AC8C14BB119F237F068381			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T19:21:22Z / 09/06/2026T13:21:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		27 67 04 44 09 63 cb 58 0a 2c 26 21 4f a3 3b 54 de 53 d7 57 25 1e c3 97 a3 b7 3a d2 4f 5d 6c e6 ab 8f 1e 4b b2 c4 69 23 9c 2a 78 c7 a4 2f 92 20 14 d1 8b ef 06 d4 0b 19 fa 1a 52 5f a1 06 e6 6b 64 d7 35 a5 a8 21 d7 0f 1c d5 71 8d 77 00 54 13 eb a7 1a 3e 51 d5 65 c5 51 bb a6 de d9 3d f8 88 d5 39 95 3a 7d 9e bc 74 5c c4 a9 c9 bb 50 77 11 30 be 2b e0 d4 38 6c 7e a4 b3 02 9f ff 9b 70 fa 80 b5 7e 2f 5e 1f 0c a7 4b 57 5a 8c 1d 22 42 25 1c a0 a6 d5 76 6b 1f ab 77 15 67 8c 8c 7a 6c 3c 01 6e de 04 a4 40 b1 e8 d5 a8 16 aa 00 1d 88 47 05 84 e6 8a 5c 18 61 04 91 bf 64 28 18 8d d3 e6 dc 19 69 4a 9c 04 96 b1 e9 8f f1 6e cf 23 53 67 a0 c5 bc b5 98 6e 6a e5 89 e7 7e 6a 07 df 1e 00 db fa 7f aa 12 72 40 fa 16 8f 31 75 c4 c8 f3 46 4a 79 37 47 5d 0a 6e 15 eb be 83 6b 59 ee 1a d8 a9 65 79 b8 40 40 0d 59 94 85 94 4f 06 33 9f 3c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T19:21:23Z / 09/06/2026T13:21:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T19:21:22Z / 09/06/2026T13:21:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1603597			
	Datos estampillados	857470902AAB4CDBBAECEE5F72C9F1E75D3E56DB14D78B744768F86F7AA19F2DD33			